



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A1403FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

23 DIC 2003

RESOLUCION -CD- N°

457/03

Salta,
Expediente N° 12.009/03

VISTO:

El Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° CD-338/03 interpuesta por la Lic. Mercedes GILOBERT de CUGAT; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue interpuesto en tiempo y forma por lo que corresponde su tratamiento.

Que los considerandos de la Resolución N° CD-338/03 explicitan de manera clara los fundamentos para su emisión.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento en su Despacho N° 028/03 inc. a) en fs. 216 y 217, sugiere rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto, por lo tanto ratifica en todos sus términos la Resolución N° CD- 338/03.

Que el Consejo Directivo analizó los despachos N° 039/03 y 040/03, y aprobó el Despacho N° 040 porque el que se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto y ratifica en todos sus términos la Resolución N° CD-338/03, con el agregado de hacer conocer a la Lic. GILOBERT el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior.

Que el Artículo 6 en su último párrafo de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos establece que: Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelven, serán incurririles.

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 18/03 del 02/12/03 y su Cuarto Intermedio del 09/12/03)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración solicitado por la Lic. Mercedes A. GILOBERT, y en consecuencia ratificar la Resolución N° CD-338/03 de esta Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A1402PDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4256458

RESOLUCION -CD- N°

457103

Salta, 23 DIC 2003
Expediente N° 12.009/03

ARTICULO 2°.- Hacer conocer a la Lic. Mercedes GILOBERT el Artículo 32 de la Ley de Educación Superior que dice: "Contra las resoluciones definitivas de las instituciones Universitarias Nacionales, impugnadas con fundamento en la interpretación de las leyes de la Nación, los Estatutos y demás normas interinas, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de apelaciones con competencia en el lugar donde tiene su sede principal la Institución Universitaria".

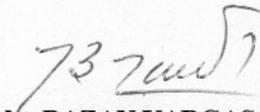
ARTICULO 3°.- Dejar establecido que según lo establecido en el último párrafo del Artículo 6 de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos: Las resoluciones que se dicten con motivo de los incidentes de recusación o excusación y las que los resuelven, serán incurribles.

ARTICULO 4.- Hágase saber y remítase copia a: Dirección General de Personal, Lic. Mercedes A.GILOBERT para su toma de razón y demás efectos.-

img


Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Lic. Mercedes BAZAN VARGAS
Consejera Titular